

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO F
CONSEJO NACIONAL DE
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.220

**AUTORIZA ENAJENACIÓN DE LIBROS
QUE INDICA Y APRUEBA CONVENIO
CELEBRADO ENTRE CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y FONDO DE CULTURA
ECONOMICA**



RESOLUCION EXENTA N°

Valparaíso, 17.08.2011 03720

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°01/1378 de la Directora de Contenidos y Proyectos del Gabinete del Ministro Presidente de este Consejo, recibido por el Departamento Jurídico el día 27 de julio de 2011, que solicita la aprobación del convenio celebrado entre este Consejo y el Fondo Nacional de Cultura Económica y que acompaña antecedentes del mismo, y listado de libros "Ediciones Cultura" con la determinación de su costo.

CONSIDERANDO:

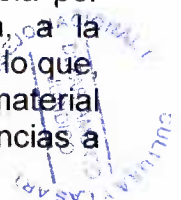
Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, dentro de las funciones de este Servicio, establecidas en el artículo 3°, numerales 1, 4 y 10, de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo, se encuentran, el poner en ejecución planes y programas que tengan como finalidad dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones, y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, conforme lo indica Memorando Interno N°01/1378 de la Directora de Contenidos y Proyectos, del Gabinete del Ministro Presidente de este Consejo recibido por el Departamento Jurídico el día 27 de julio de 2011, señala que "Ediciones Cultura" es un proyecto editorial sin fines de lucro, dependiente del Departamento de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cual se constituye como un espacio editorial para la publicación de contenidos relacionados con el mundo de la cultura y las artes, emanados desde los departamentos y unidades de este Servicio, y cuya misión es promover y apoyar la gestión de las políticas culturales y artísticas de este Consejo.

Que, asimismo, "Ediciones Cultura" vela por la oportuna publicación de contenidos relativos a la práctica artística, a la publicación de reflexión y teoría cultural y a la formación de audiencias, por lo que, asume una política de distribución comprometida con un amplio acceso al material que publica, tanto impreso como digital, puesto a disposición de las audiencias a

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
17 AGO. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



nivel nacional e internacional.

Que, para cumplir con los objetivos propuestos de generar acceso y difusión a las publicaciones que el Consejo edita, surge la necesidad de contar con una institución editorial que se haga cargo de la distribución nacional e internacional, bodegaje y administración de las mismas, y que en esta línea se ha elegido al sello Editorial Fondo de Cultura Económica, como la entidad encargada de colaborar con la difusión de las publicaciones del Consejo.

Que, el artículo 25, N° I, de la Ley N° 19.646, dispuso que a las entidades mencionadas en el inciso primero del artículo 18 de la ley N° 18.575 -entre las cuales se encuentra este Servicio- corresponderá efectuar la enajenación de los bienes muebles utilizables que deseen excluir de ellas, "por licitación, pública subasta o venta privada, según lo que dispongan los reglamentos respectivos", de modo que, la facultad de enajenar los bienes muebles, ha quedado radicada en cada una de las entidades mencionadas en el inciso primero del referido artículo 18.

Que, conforme lo indica el Dictamen N° 7.079, de 2001, del Órgano Contralor, ha estimado precisar que mientras tales reglamentos no se dicten, las mencionadas enajenaciones deben disponerse con arreglo a las modalidades que establece el artículo 8° bis de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -que contiene normas generales sobre contratación administrativa-, esto es, mediante propuesta pública -a menos que por resolución fundada se disponga una licitación privada-, o a través de trato directo, si la naturaleza de la negociación lo permite.

Que, en mérito de lo anterior, el Fondo de Cultura Económica es un sello editorial fundado en 1934, el cual es dependiente del Estado Mexicano, que edita, produce, comercializa y promueve obras de la cultura mexicana, iberoamericana y universal. Su misión está orientada a la creación, transmisión y discusión de valores e ideas, así como a la formación de lectores, estudiantes y profesionales.

Que, actualmente el Fondo de Cultura Económica se encuentra presente con filiales en 10 (diez) países de Iberoamérica, además de la ciudad de Washington D.C. en Estados Unidos, además, dispone de una completa red de librerías asociadas tanto en Chile como en los países en que se encuentra presente, las cuales se encargan de la distribución de las publicaciones al usuario final. De modo que esta institución otorga la garantía suficiente para este Consejo, en atención que las publicaciones "Ediciones Cultura", puedan llegar a los ciudadanos de todo el país, cumpliéndose así, las funciones del Consejo, establecidas en el artículo 3°, numerales 1, 4 y 10, de la Ley N° 19.891, esto es, poner en ejecución planes y programas que tengan como finalidad dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones, y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, las publicaciones que el Consejo entregará al Fondo de Cultura Económica tienen como principal objetivo la difusión y el acceso a contenidos relacionados con la cultura y las artes. En este sentido, el valor definido para estas publicaciones es igual o menor a su costo, característica irrenunciable del Consejo y que el Fondo Cultura Económica asume en concordancia con la naturaleza de su propia misión y objetivos.

Que, las características anteriormente referidas, además de la trayectoria profesional del Fondo de Cultura Económica, como su orientación a la difusión y promoción de la cultura y el pensamiento escrito, entregan plena seguridad de cumplir con los requerimientos impuestos por el proyecto "Ediciones Cultura" del Consejo.



Que, en razón a todo lo expuesto, este Consejo suscribió con el Fondo de Cultura Económica un convenio de enajenación de títulos, de fecha 27 de mayo de 2011, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 25, N° I, de la Ley N° 19.646; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008; dicto la siguiente,

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE la enajenación de las publicaciones, que existan actualmente o que se confeccionen en el futuro, del proyecto "Ediciones Cultura", a personas naturales y jurídicas del rubro de distribución y venta de libros y publicaciones o a quienes deseen adquirirlos, al precio establecido en el listado de publicaciones que el Departamento de Comunicaciones ha confeccionado para tal efecto y que forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVÁNTENSE actas de inventario de las publicaciones del proyecto "Ediciones Cultura" que sean objeto de enajenación conforme lo establece el artículo precedente, las que deberán ser certificadas por la Jefatura del Departamento de Comunicaciones de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJESE el siguiente procedimiento para la determinación del precio costo de las publicaciones del proyecto "Ediciones Cultura":

1.- El valor costo de las publicaciones de "Ediciones Cultura" se determinará a través de la suma de todos los valores asociados en su producción, el que comprenderá los siguientes ítems:

- Autoría de contenidos
- Derechos de propiedad intelectual
- Diseño y producción
- Costos de Imprenta

La suma de los ítems ya referidos será dividida por el número de ejemplares impresos, el valor resultante corresponderá al precio costo unitario de los libros entregados para su distribución y comercialización.

2.- La Jefatura del Departamento de Comunicaciones, determinará y certificará los precios de las publicaciones que sean destinados para su venta, los cuales no podrán en ningún caso, superar el valor del precio costo señalado en el numeral anterior.

El listado de precio de venta de los libros será incorporado al archivo con la totalidad de los antecedentes originales del convenio, y se remitirá copia de los mismos al Departamento de Administración General de este Servicio, para su registro.

ARTÍCULO CUARTO: APRUÉBASE el contrato de compraventa condicional entre el Consejo y Fondo de Cultura Económica, de fecha 27 de mayo del 2011, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONDICIONAL ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FONDO DE CULTURA ECONOMICA



En Valparaíso de Chile, a 27 de mayo de 2011, comparecen, por una parte, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el VENDEDOR CONDICIONAL o Consejo", representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso y, por la otra FONDO DE CULTURA ECONOMICA CHILE S.A., R.U.T. 96.643.240-3, representada por Oscar Bravo Quintana, nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Santiago, en adelante "el COMPRADOR CONDICIONAL o FCE", con domicilio en calle Paseo Bulnes 152, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes edita libros de variados temas que entregará al "Comprador Condicional" en compraventa. La compraventa que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el FCE, queda sujeta a condición suspensiva conforme a las estipulaciones y condiciones generales que se establecen en el presente instrumento, y que regirán entre las partes del presente convenio.

SEGUNDO: Por este instrumento, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes entrega al Comprador Condicional por un plazo de **un año**, renovable de forma automática, los libros determinados por el "Vendedor Condicional" a contar de la fecha de entrega, la que se verificará en el domicilio del "Vendedor Condicional" con la correspondiente Acta de entrega y Guía de Despacho. La guía de despacho consignará que la entrega de los libros se efectúa conforme al presente instrumento, mediante la siguiente frase: "La entrega de los libros señalados en esta guía se efectúa conforme a las condiciones establecidas en el instrumento denominado CONTRATO DE COMPRAVENTA SUJETA A CONDICION SUSPENSIVA ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FONDO DE CULTURA ECONOMICA.

La compraventa celebrada conforme a estas operaciones queda sujeta a la condición suspensiva que consiste en que el Comprador Condicional venda a terceros los libros materia de la compraventa dentro del plazo de un año a contar de la fecha de entrega de los mismos.

TERCERO: El Comprador Condicional podrá vender la totalidad o parte de los libros entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y se obliga a emitir la correspondiente Boleta o Factura y a enterar el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. correspondiente, en conformidad a la ley, y conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

- A) Venta de las publicaciones del Consejo en librerías de nivel nacional
- B) Venta de las publicaciones del Consejo en filiales del FONDO DE CULTURA ECONOMICA CHILE S.A a nivel internacional, ubicadas en Buenos Aires, Sao Paulo, Lima, Bogotá, Caracas, Guatemala, México DF, Washington, Madrid.

El precio de venta de los libros será el que corresponda a los indicados en el Catálogo o Lista de Precios que se acompañarán a la entrega de los libros.

El Consejo fijará el precio de venta final de los libros, así como también, determinará las publicaciones que sean objeto de la venta respectiva, y entregará dichos títulos al "Comprador Condicional" junto con el listado que indicará el detalle de la publicación, la cantidad de títulos y el precio unitario con impuestos incluidos. El Departamento de Comunicaciones, a través de su coordinador designado para tal efecto, realizará un inventario de todas las publicaciones que sean objeto de la venta, la que mantendrá actualizada.

Con todo, la entrega de las publicaciones al "Comprador Condicional", se formalizará a través de un Acta que se confeccionará al efecto, e indicará la fecha de entrega, características físicas de la publicación, cantidad por título y el precio unitario, y de una guía de despacho.

La correspondiente Acta será firmada por la Jefatura del Departamento de Comunicaciones y por la contraparte técnica del "Comprador condicional", designada para tal efecto.

CUARTO: El "Comprador Condicional", se obliga a efectuar anualmente un informe de

